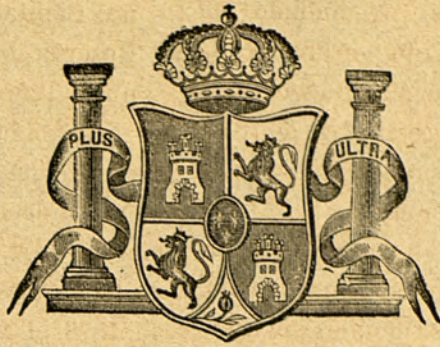


**PRECIO DE SUSCRICION.**

PARA LA CAPITAL.	
Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'40
Por tres id....	4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.	
Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'66
Por tres id....	6
Un número....	0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 22.)

## GOBIERNO CIVIL.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Productos forestales.—Subasta.

A las doce del día 1.º de Marzo tendrá lugar en la casa consistorial de Palacios de la Sierra la subasta de 264 pinos, que se hallan derribados por los vientos en el monte Campiña y Bañuelos, y señalados con el marco del distrito forestal.

Dichos árboles podrán producir 38 metros cúbicos de madera.

El pliego de condiciones para este aprovechamiento será el general, inserto en el núm. 133 de este Boletín, correspondiente al día 21 de Agosto de 1883, siendo 380 pesetas la tasación de los productos, y un mes el plazo para sacarlos del monte.

Burgos 23 de Enero de 1884.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
FRANCISCO APARICIO Y RUIZ.

A la una del día 1.º de Marzo tendrá lugar en la casa consistorial de Palacios de la Sierra la subasta de 122 pinos que se hallan derribados por los vientos en el monte Guerreado y Abejon, y señalados con el marco del distrito.

Dichos árboles podrán producir 15 metros cúbicos de madera.

El pliego de condiciones para este aprovechamiento será el general inserto en el núm. 133 de este Boletín, correspondiente al día 21 de Agosto de 1883, siendo 150 pesetas la tasación de los productos y un mes el plazo para sacarlos del monte.

Burgos 23 de Enero de 1884.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
FRANCISCO APARICIO Y RUIZ.

## COMISION PROVINCIAL.

### Extracto de su sesion ordinaria del dia 12 de Enero de 1884.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Sotero Bartolomé y asistencia de los Sres. Casaviella, Mendez, Rilova, y Oria, concurriendo este último en sustitucion del Sr. D. Emeterio Cuadrao que se hallaba ausente, dióse lectura del acta de la anterior del día 9 del actual y quedó aprobada.

Dióse cuenta del oficio del Sr. Juez de primera instancia de Belorado fechado en 10 del actual en que se expresa la orden dictada por aquella autoridad á virtud de un acuerdo de esta Corporacion de que fuese conducido á esta capital por la Guardia civil el rematado Luciano Pascual Arcereditillo, quinto núm. 7 del sorteo de Rábanos y reemplazo de 1883; y habiendo sido tallado y reconocido dicho mozo, resultó con talla legal y útil.

Su padre alegó en el acto ha-

llarse físicamente impedido por causa que le sobrevino con posterioridad al día de la entrega de dicho pueblo, y pidió que en su virtud se eximiese á dicho mozo del servicio como comprendido en el art. 92, caso 1.º de la ley; y la Comision, teniendo en cuenta que no se alegó excepcion alguna ante el Ayuntamiento y que la expuesta no se halla comprendida en el artículo 123 de la ley mencionada ni en otro alguno, acuerda desestimar dicha peticion; y resultando de la hoja histórico penal del expresado mozo que al verificarse la entrega se hallaba sufriendo la condena de un año y nueve meses de presidio correccional, acuerda así bien que se le flie en el concepto de hallarse comprendido en la regla 2.ª del art. 97 de la repetida ley.

Dióse lectura de un oficio del Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta capital participando que ha fallecido en el día de hoy el alumno sordo-mudo pensionado por la provincia de Vizcaya Juan Antonio Manchado y Cintero; y la Comision acordó quedar enterada y que se comunicase á la de Vizcaya.

Accediendo á lo solicitado por el mismo Director en oficio de este día, se acordó autorizarle para estudiar y proponer lo que considere procedente sobre establecimiento de un taller de sastrería para los alumnos sordo-mudos y de labores para los ciegos.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador trascribiendo otro de igual autoridad de Madrid, al cual se acompaña una instancia de Julian Velasco y Velasco, quin-

to núm. 44 del sorteo del Valle de Mena y reemplazo de 1883, en que pide se le autorice á entregarse en la Caja de aquella capital, se acordó acceder á dicha pretension á condicion de que no alegue exencion ninguna, que verifique su ingreso dentro del término de ocho días, y que si alega alguna exencion se presente en esta capital el día 26 del actual y hora de las cuatro de su tarde, rogándose á la Comision de Madrid que tenga á bien participar á la mayor brevedad posible si alega ó no alguna exencion para que en caso afirmativo pueda ordenarse al Alcalde del Valle de Mena que practique las citaciones oportunas á los interesados para dicho día 26.

La Comision quedó enterada de las Reales órdenes comunicadas por el Ministerio de la Gobernacion en 22 y 28 de Diciembre último, en que han sido confirmados los fallos apelados de esta Comision por los cuales fueron declarados soldados del Ejército activo en el reemplazo de 1883 Cenon Polo Francés por el cupo de Villaveta, y Gregorio Gomez y Gomez por el de Ontomin.

Dióse cuenta de otro oficio del Sr. Gobernador trascribiendo la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion con fecha 28 de Diciembre último, en la cual se revoca el fallo apelado de esta Corporacion en que se desestimó la excepcion de hijo único de viuda pobre de Pedro Villanueva Hernando, quinto por el cupo de La Nuez de Abajo y reemplazo de 1883, que se habia interpuesto por escrito y en el plazo legal, en cuya Real orden se determina que

se tramite la excepcion expresada en la forma que señala el art. 123 de la ley de Reclutamiento vigente, previa citacion de los interesados en el reemplazo; y la Comision acuerda que se cumpla dicha Real orden y que el Ayuntamiento, previa la formacion del oportuno expediente con citacion de los interesados en pro y en contra, falle en sesion pública sobre la excepcion expresada y notifique á los mismos la resolucion que recaiga, para que puedan apelar de ella si vieren convenirles, remitiendo á esta Superioridad copia certificada del fallo y de las diligencias de notificacion, expresando si se ha interpuesto ó no alguna apelacion.

Dada cuenta de la instancia de D. Bautista Echeverria Aranzana, fechada en 9 del actual, pidiendo que se le devuelva la cantidad de 1500 pesetas que se han hecho efectivas en el expediente de prófugo seguido contra su hijo Sinforiano Echeverria Mena, quinto número 9 del sorteo del Valle de Mena y reemplazo de 1883, en razon á que despues de haberlas ingresado ha cubierto plaza el expresado Sinforiano con el certificado de su existencia en el primer Batallon de Voluntarios de la isla de Cuba: la Comision acuerda no haber lugar á dictar resolucion alguna sobre dicha pretension por carecer de competencia legal para ello, y que acuda el recurrente con su pretension donde corresponda.

Visto el oficio del Alcalde de la Merindad de Castilla la Vieja, fechado en 3 del corriente, remitiendo el expediente de prófugo instruido por el Ayuntamiento de su presidencia contra el mozo Emeterio Ruiz Fernandez, núm. 13 del sorteo de aquel distrito municipal y reemplazo de 1880; y no habiéndose presentado el prófugo ni habiendo sido aprehendido, la Comision acuerda que se devuelva dicho expediente al Alcalde á los efectos del art. 151 de la ley de Reclutamiento de 28 de Agosto de 1878.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de la Merindad de Montija, fechado en 7 del actual, remitiendo una certificacion expedida en Matanzas, isla de Cuba, por el segundo Jefe del Detall del Batallon Cazadores de la Union, número 2, en que se acredita que Maximiano Baranda Pereda, quin-

to núm. 14 del sorteo de dicha Merindad y reemplazo de 1883 está sirviendo en aquel cuerpo como quinto por su suerte de dicho cupo y reemplazo: la Comision acuerda que cubra plaza y que se dé de baja como excedente de cupo á Mateo Ortega Martinez, núm. 25 del mismo sorteo, dejando sin efecto las diligencias de prófugo que se hayan instruido contra él.

Al oficio que dirige con fecha 8 del actual el Alcalde de Solas de Bureba consultando acerca de las dificultades que se le presentan para el embargo y venta de bienes del padre de Felipe Alonso Rebollo, quinto núm. 1 del sorteo de aquel distrito municipal para el reemplazo de 1883, se acordó contestar que se atenga para vencer dichas dificultades á lo establecido por la ley, sin que esta Superioridad pueda emitir juicio sobre el particular, en razon á estar llamada á resolver en apelacion sobre las reclamaciones que puedan entablarse en dicho asunto.

Diose lectura de otro oficio dirigido al Sr. Gobernador con fecha 8 del mes actual por el Alcalde de Barbadillo de Herreros consultando acerca de lo que deba resolverse respecto del mozo Esteban Martinez Serrano, á quien ha correspondido el núm. 1 en el sorteo de dicho pueblo para el próximo reemplazo y que reside en la isla de Cuba; y se acordó contestar que la Comision no puede dictar resolucion alguna hasta el dia en que se verifique la entrega de los mozos del expresado pueblo.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Sr. Vicepresidente de la de Valladolid participa con fecha 9 del corriente que por acuerdo de la Diputacion de aquella provincia de 13 de Noviembre último, el Contador de fondos de la misma deberá ser la persona á quien se dirija esta Corporacion provincial para todo lo que se refiera á la contabilidad de los establecimientos de Beneficencia, entre los cuales figura el Manicomio, en lugar de efectuarlo al Administrador del mismo como antes se hacia.

Al oficio del Alcalde de Lerma, fecha 10 del actual, en que se invita á esta Comision á que publique en el Boletin oficial de la provincia el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de su presidencia de convocar á los demás Ayunta-

mientos del partido judicial para el dia 3 de Febrero á fin de tratar del cumplimiento de los acuerdos de la Diputacion referentes al establecimiento de granjas modelos, se acordó contestar que redacten dicho anuncio y le remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia, á quien incumbe disponer su insercion en el Boletin oficial de la misma.

Habiéndose presentado ante esta Comision el mozo Nemesio Martinez Ruigomez, núm. 36 del sorteo del Valle de Mena y reemplazo de 1880, manifestando que no le conviene usar de la autorizacion que se le concedió en la sesion anterior para redimir su suerte á metálico, la Comision acuerda señalar el lunes próximo y hora de las once de la mañana para su ingreso en Caja.

Asimismo acuerda que en la sesion extraordinaria que se celebre para dicho objeto se presenten al despacho los expedientes de cuentas municipales sobre los cuales haya dictaminado el negociado.

Diose cuenta de un oficio del Alcalde de Villahoz, fechado en 8 del actual, pidiendo que se le facilite del fondo de calamidades del presupuesto provincial algun socorro para atender á los gastos de la epidemia de viruela que existe en aquella localidad; y la Comision, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, acuerda conceder desde luego la cantidad de 100 pesetas del crédito de calamidades del presupuesto provincial, y prevenir al Alcalde que remita certificacion expedida por tres Médicos en que conste la existencia de dicha epidemia en aquel pueblo, para en su vista adoptar las ulteriores resoluciones que procedan.

Vista la invitacion del Sr. Director de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras para que se dé la mayor publicidad posible en esta provincia al programa que acompaña de un certámen literario que debe tener lugar en aquella Ciudad en el mes de Abril próximo: se acordó que se inserte en el Boletin oficial y se remita al expresado Sr. Director un ejemplar del número en que se dé á luz dicho programa.

En el expediente sobre examen de la cuenta municipal de Olmedillo de Roa correspondiente al

año económico de 1875-76, rendida por D. Leonardo Perez como Alcalde, y por D. Esteban Fiel como Depositario, dióse cuenta del informe del negociado, fechado en 11 de este mes, rectificando el error material cometido en su anterior dictámen de 16 de Diciembre último y proponiendo que se declare como cargo efectivo de dicha cuenta, en virtud de las consideraciones que en el informe últimamente mencionado se expresan, el de 10573 pesetas, fijándose la data en 7393 con 75 céntimos, y declarándose en consecuencia un saldo de 3179'25 en favor del Municipio; y se acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, dealzada interpuesta por D. Pedro Leon Perez, vecino de Olmedillo de Roa y recaudador que fué del repartimiento de consumos, provinciales y municipales en aquel distrito, correspondiente al año económico de 1874-75, contra el acuerdo del Ayuntamiento en que le ha declarado responsable de la cantidad de 6750 pesetas 30 céntimos: resultando que en la cuenta municipal de 1875-76 aparecen cargadas 1750 pesetas 75 céntimos como procedentes del recargo sobre consumos del año económico de 1874-75; que al ser nombrado recaudador el expresado Leon por el Ayuntamiento se le señaló el premio de 2 por 100; que si bien el recurrente ha presentado un expediente de apremio de tercer grado del que resulta un descubierto de 1863 pesetas 47 céntimos contra varios contribuyentes por el expresado repartimiento, dicho expediente fué incoado en 20 de Abril de 1878, sin que se acredite si hubo ó no morosidad por parte del recaudador Leon Perez en la instruccion de los expedientes de apremio de primero y segundo grado; y que por último el Ayuntamiento ha admitido como partidas de descargo seis cartas de pago expedidas por la Tesorería de la Administracion económica de esta provincia del impuesto de consumos, sal y cereales correspondiente á los años económicos de 1875-76, 1876-77 y 1877-78, importantes respectivamente 3239 pesetas, 1282'75, 1355'91, 1023'84 y 1296, que ascienden en junto á 8197 pesetas 50 céntimos: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que proce-

de rebajar del cargo formulado por el Ayuntamiento contra el citado recaudador D. Pedro Leon la cantidad expresada de 1750 pesetas 75 céntimos incluidas en el cargo de la cuenta de 1875-76, y abonarle además el 2 por 100 de la cantidad que haya recaudado; rebajar de la data las 8197 pesetas 50 céntimos que queda mencionada, en razon á que las cartas de pago cuyo importe constituye dicha suma deben figurar como documento de descargo en las cuentas de los años económicos á que pertenecen, en los cuales fué tambien recaudador el expresado Leon, á cuyo efecto deberán serle entregados dichos documentos; y que respecto á la cantidad tambien mencionada de 1863 pesetas 47 céntimos á que asciende el importe de los descubiertos de los contribuyentes á que se refiere el expediente de apremio de tercer grade de que queda hecho mérito, es de absoluta necesidad esclarecer las fechas en que se hubiesen dirigido contra aquellos los procedimientos de apremio de primero y segundo grado para el pago de sus cuotas y las diligencias que hubiese practicado el expresado recaudador Leon con dicho objeto, para apreciar si el Ayuntamiento ha estado en su lugar al desestimar la pretension de aquel, de que se le admita en descargo en la cuenta de su recaudacion la repetida cantidad de 1863 pesetas 47 centimos.

Seguidamente se puso á votacion si respecto de la cantidad últimamente mencionada debia informarse al Sr. Gobernador en el sentido de la suspension de apremio hasta que, esclarecidos los hechos, se dictara una resolucion definitiva por la expresada Autoridad superior de la provincia, acordándose en sentido afirmativo por 3 votos de los Sres. Rilova, Oria y Sr. Presidente, contra 2 de los Sres. Casaviella y Mendez.

Examinado el expediente, remitido tambien á informe por el Sr. Gobernador, instruido á instancia del mismo D. Pedro Leon Perez quejándose de los procedimientos seguidos contra él por el Ayuntamiento para que ingrese en las arcas del Municipio la cantidad de 8497 pesetas recaudadas en el año económico de 1877-78 de los arrendatarios del impuesto de consumos: resultando que el recurrente asegura que no se le

han notificado los acuerdos del Ayuntamiento por virtud de los cuales se ha declarado dicho alcance, la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que se reclame al Alcalde el expediente original instruido por el Ayuntamiento sobre la cuenta expresada, y copia certificada de las notificaciones hechas al interesado, si no obran en aquel.

En el expediente promovido por los Ayuntamientos de Espinosa de los Monteros y Merindad de Sotocueva sobre preferente derecho á la inclusion en sus alistamientos para el próximo reemplazo del mozo Eusebio Bustillo Revuelta, diose cuenta del oficio dirigido con fecha 6 del actual por el Alcalde de la expresada Merindad participando que en vista de las razones alegadas por el Ayuntamiento de Espinosa el de su presidencia ha acordado eliminar de su alistamiento al expresado mozo Bustillo; y la Comision acordó dar por terminado dicho expediente.

Para resolver acerca de si debe ó no entablarse competencia con el Ayuntamiento de Madriguera, provincia de Segovia, sobre mejor derecho á la inclusion en el alistamiento de Hinestrosa en esta provincia del mozo Julian de Grado Barrera, que se halla comprendido en los de ambos pueblos: se acordó prevenir al de Hinestrosa que haciendo comparecer á su presencia á Gregorio de Grado, padre del mozo, haga declarar á este bajo juramento en qué pueblo ejerce de continuo su profesion, arte ú oficio, y dónde permanece habitualmente, y que la expresada autoridad local instruya una informacion testifical para probar si el citado Gregorio reside ó no constantemente en el pueblo, fijando la fecha desde la cual tenga esa residencia, y lo remita todo á esta Superioridad.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de Yudego y Villandiego, fechado en 10 del actual, participando que el mozo Gorgonio Gonzalez y Gonzalez, natural de aquel pueblo, cuyos padres residen en él, é incluido en el alistamiento del mismo para el próximo reemplazo, ha sido comprendido tambien en el de la ciudad de Valladolid por la circunstancia de haber estado un año de novicio en el Colegio de Agustinos Filipinos de las Misiones

de Asia establecido en aquella Capital: la Comision, considerando que dicho mozo debe responder de su suerte con preferencia en el alistamiento de Yudego en virtud de lo que determina el art. 67, núm. 1.º, de la ley de reclutamiento vigente, acuerda que se dirija atento oficio á la Comision de la expresada provincia á fin de que se sirva disponer que se elimine á dicho mozo del alistamiento de Valladolid, rogándole que en todo caso tenga á bien dar conocimiento de la resolucion que adopte, á los efectos prescritos por el art. 69 de la misma ley.

Examinado el expediente instruido á instancia de Benito Arnaiz Diaz, alzándose contra los fallos dictados por los Ayuntamientos de Revilla Cabriada y Quintanilla de la Mata, por los cuales el primero excluyó de su alistamiento para el próximo reemplazo á Casimiro Arnaiz Nebreda, hijo del recurrente, y el de Quintanilla le declaró definitivamente incluido en el suyo; y resultando que ha sido sorteado en ambos pueblos segun consta de las correspondientes actas remitidas por los Ayuntamientos, y que por tanto es equivocado el concepto en que el Benito formula su reclamacion: la Comision, teniendo en cuenta que se está en el caso previsto por el art. 69 de la ley de reclutamiento vigente, acuerda prevenir á uno y otro Ayuntamiento que, previa citacion de los interesados y con audiencia de los mismos, fallen acerca de si deben ó no entablar la oportuna competencia, y que se den mutuamente conocimiento de las resoluciones que adopten, notificándolas al propio tiempo á los interesados á fin de que puedan hacer las reclamaciones que vieren convenir á su derecho, dando conocimiento á esta Superioridad del resultado.

Dada cuenta del expediente formado á instancia de D. Eusebio Saiz y Garcia, vecino de Belorado é interesado en el alistamiento de aquel pueblo para el reemplazo próximo, alzándose del fallo adoptado por el Ayuntamiento de aquel distrito con fecha 8 de Diciembre último, en que se declaró no haber lugar á incluir en el alistamiento del mismo para el próximo reemplazo al mozo Juan Bautista Toribio Echeagaray y Villar, cuya resolucion se adoptó bajo el fundamento de que el padre del mismo era de

nacionalidad francesa; y resultando que este ha presentado una certificacion expedida en 8 del mes actual por el Embajador de la República Francesa en España, en que se acredita que se ha matriculado en dicha Embajada en el expresado dia, de lo cual se deduce que no lo estaba al tiempo de verificarse el alistamiento; y considerando que tampoco se ha presentado justificacion alguna para acreditar que se halla inscrito como tal extranjero en la matrícula del Gobierno civil de esta provincia: la Comision, vistos el art. 12 del Real decreto de 17 de Noviembre de 1882 y la Real orden de 28 de Enero de 1860, acuerda estimar el recurso, revocar el acuerdo apelado del Ayuntamiento de Belorado, y ordenar á este que incluya en el alistamiento para el próximo reemplazo al citado Juan Bautista Echeagaray y Villar, practicando un sorteo supletorio con sujecion á las disposiciones de los artículos 79 y siguientes de la ley de reclutamiento vigente.

En el expediente instruido á instancia de D. Lucas Gonzalez, vecino de Covarrubias, solicitando que se declare la nulidad del remate verificado por el Ayuntamiento de aquel distrito en 30 de Junio de 1882 de diferentes terrenos pertenecientes al pueblo como sobrantes de la via pública; y resultando que habiendo resuelto el Sr. Gobernador en 24 de Noviembre próximo pasado que el Ayuntamiento fallara en primer término sobre dicha pretension, la Corporacion expresada lo ha hecho así en sesion de 9 de Diciembre, desestimando la reclamacion de que queda hecha referencia: la Comision, en vista de que no se hace constar que se haya notificado al reclamante Fernandez el mencionado fallo, acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la conveniencia de que se cumpla dicho requisito, previniéndose al Alcalde que remita la copia de la diligencia de notificacion que se practique, con el fin de unirla al expediente.

Se acordó aprobar el estado de los precios medios que han tenido los artículos de suministro á las tropas en el mes de Noviembre último para el abono de los que se hayan facilitado en el mismo mes.

(Se continuará.)

# Resumen mensual del movimiento de poblacion en nacimientos y defunciones ocurridos en la localidad de Burgos.

Número de habitantes 29.135.

Periodo de observacion que comprende 4 semanas, del 1.º de Octubre al 28 del mismo de 1883.

Número correlativo de semanas.	Número de semanas, mes y días de las mismas.		NACIMIENTOS.				DEFUNCIONES.													Total general.								
	Determinacion de las fechas que comprende.	Mes de	Legítimos.		Ilegítimos.		Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus exantemático.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Otras enfermedades frecuentes.					Muerte violenta.				
			Varones.	Hembras.	Total.	Varones.													Hembras.		Total.	Tifus.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Aplejía.	Neumatismo articu- lar agudo.	Gatarró intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Demas enfermedades.
44	Del 1 al 7....	Octubre.....	14	9	23	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	3	3	4	1	4	8	1	1	1	25
42	Del 8 al 14....	Idem.....	6	2	8	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	3	3	4	5	1	1	1	17
43	Del 15 al 21....	Idem.....	14	7	21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	1	1	1	1	1	9
44	Del 22 al 28....	Idem.....	8	6	14	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	6	1	1	1	1	12	1	1	1	26
			42	24	66	1	2	3	69	13	30	2	5	12	12	3	77	16	11	2	8	26	1	1	1	1	1	77

Burgos 15 de Enero de 1884.—El Gobernador interino, Benigno de Arce.

## DELEGACION DE HACIENDA.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 13 de Enero de 1882, se procederá á la subasta de los envases de tabacos que se hallan vacíos en los almacenes de esta Capital y se expresan á continuacion, la cual tendrá lugar á los diez dias siguientes al en que aparezca el presente en el Boletin oficial y hora de la una de la tarde; debiendo advertirse que se admitirán todas las proposiciones que se presenten por los que deseen interesarse en dicha subasta, las cuales se presentarán en pliegos cerrados en esta Delegacion, expresando en letra el número y clase de envases que deseen adquirir y el precio en céntimos de peseta que ofrezcan pagar por cada uno; no pudiéndose alegar derecho alguno por los proponentes á que sean admitidas sus ofertas en ningun caso, ínterin no recaiga la aprobacion de ellas por esta Delegacion, á quien se reserva el derecho de aceptarlas ó desestimarlas, redactándose las proposiciones con sujecion al modelo publicado en el Boletin, núm. 193, correspondiente al dia 4 de Diciembre de 1881.

### Envases que se subastan.

Cajones de pino.....	1400
Id. de cedro y pinavete.....	1415
Barriles y toneles.....	36
Sacos y fundas.....	6

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Burgos 22 de Enero de 1884.— José Gabaldon Cisneros.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldia de Santa Maria del Campo.

Debiendo ocuparse la Junta pe- ricial de este distrito municipal en los trabajos preliminares de la rec- tificacion del amillaramiento que ha de servir de base para formar el repartimiento de contribucion territorial de 1884-85, se hace pre- ciso que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, comprendidos en el mismo, que hayan sufrido alteracion en su ri- queza durante el año de 1883 pre- senten, en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el preciso tér- mino de 30 dias, siguientes al de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, re-

laciones duplicadas de las fincas objeto de la traslacion, acompa- ñando á la vez los documentos que justifiquen el pago de derechos reales, cualquiera que sea el con- cepto de su adquisicion; pues de no hacerlo así serán desechadas y se procederá á fijar á cada uno el líquido imponible que resulte en el último apéndice.

Santa María del Campo 15 de Enero de 1884.—El Alcalde, Vi- cente Puente.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

Estando practicando las opera- ciones de testamentaria del finado D. Antonio Velez, vecino de esta villa de Oña, el testamentario y sus herederos han acordado citar por medio de este anuncio á los acre- edores para que en el término de 30 dias á contar desde esta fecha se presenten con sus créditos á hacer sus reclamaciones.

Oña 30 de Diciembre de 1883.— El testamentario, Pedro Fernandez. 8—8

Se arriendan pastos en la dehesa de Villandrando, término munici- pal de Cordovilla la Real, para 400 cabezas de ganado lanar, bien sea por meses ó por temporada.

La persona que desee interesarse se dirigirá á Paulino Benito en Torquemada (Palencia). 2—3

## ARRIENDO.

Se hace de la Granja agrícola denominada La Torca, jurisdiccion de Cornudilla, partido de Briviesca, cuyo coto goza de los privilegios y exenciones concedidos por la ley de 3 de Junio de 1868.

Para mas datos y tratar del ar- riendo dirigirse á los Sres. Navas, de Briviesca. 3—3

## CONSULTA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

**EDUARDO REINA,**  
MÉDICO-OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, núm. 23, Burgos. 6